



CONTRATO NO: INV-6ETBACH-OO.TEH/A17/JUR02

CONTRATO: INV-6ETBACH-OO.TEH/A17

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. **MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR**, ADMINISTRACIÓN 2014-2018, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO OPERADOR**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. **MARGARITO GÓMEZ GALLARDO**; Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LOS ARTÍCULOS 4, 15 FRACCIÓN III, 45, 100, 103 Y 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, "**EL ORGANISMO OPERADOR**" LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1.- EN BASE AL MEMORÁNDUM NÚMERO 024/2017, SIGNADO POR EL ING. MARIO ERNESTO GALEANA ALONSO, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017; DONDE SE SOLICITA EL RECURSO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA;

2.- EN BASE AL MEMORÁNDUM NÚMERO 1223/2017, SIGNADO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2017; MEDIANTE AL CUAL AUTORIZA EL RECURSO CON CARGO AL PROGRAMA DE GENERACIÓN INTERNA PARA LLEVAR A CABO "**LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA**";

3.- EN LA INVITACIÓN DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE EMITIDA POR EL LIC. **MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ**, DIRECTOR GENERAL DE OOSAPAT MEDIANTE EL CUAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; INVITÓ A LAS PERSONAS QUE CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN RELACIONADAS CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE QUE ENVIARAN SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES, PARA LLEVAR A CABO EL CONCURSO POR **INVITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

LAS CUALES FUERON: "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.", "CONSTRITEC S.A DE C.V." Y "MARTHA REYES CERQUEDA" LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS QUE ESTABLECE LA **FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52; DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; DICHS PROVEEDORES OFRECEN LOS SUMINISTROS REQUERIDOS LOS CUALES FUERON PREVIAMENTE ANALIZADOS EN RAZÓN DE LAS CONDICIONES QUE SE SOLICITAN PARA REALIZAR ESTA ADQUISICIÓN.**

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TAL Y COMO CONSTA EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A EL "PROVEEDOR" PARA EL SUMINISTRO DE "**LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA**" QUE SE DESTINA A EL PRESUPUESTO DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO POR **INVITACIÓN**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO A FAVOR DE "**EL PROVEEDOR**" DENOMINADO "**PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.**".

DECLARACIONES

I. - DE "EL ORGANISMO OPERADOR":

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL **LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL OOSAPAT**, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD A LO INVOCADO POR LA C. **ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ** **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**; MISMO QUE LO FACULTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINO DE LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES VI, IX Y XV DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA: EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA EL DÍA MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1994 Y CONFORME A LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL. ASÍ COMO DE ACUERDO A LAS FACULTADES

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de acceso. Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, Información 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 118 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

DERIVADAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN LA QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA; EN EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN "DEL PROVEEDOR" REFERIDO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE EN COPIA CERTIFICADA.

I.3.- QUE SE REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE "LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA", EL CUAL SERÁ EJECUTADO EN LA LOCALIDAD DE TEHUACÁN, PUE.

I.4.- QUE EL DIRECTOR GENERAL COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, NO TIENE RELACIÓN DE PARENTESCO O DE NEGOCIOS CON EL PROVEEDOR, POR LO QUE NO INFRINGE LO MANIFESTADO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

I.5.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA INDEPENDENCIA ORIENTE N°503 SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUEBLA; CON C.P. 75859. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.-TIENE EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 00S920115UQ7.

I.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR ACABO EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE AUTORIZÓ CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE ESTE; DENTRO DE LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE EJERCER EL RECURSO PARA EL SUMINISTRO DE "LA ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA".

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1. LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.", ACREDITA ENCONTRARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA EN BASE A LAS NORMAS MEXICANAS, Y EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL YA MENCIONADA Y LA CUAL SE ENCUENTRA, CONSIGNADA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 18137, LIBRO 276, DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ANAYA, TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA, EN EL QUE SE CONSIGNAN LOS



CONTRATO NO: INV-6ETBACH-OO.TEH/A17/JUR02

ESTATUTOS SOCIALES, Y DE DONDE SE DESPRENDE QUE EL OBJETO ENTRE OTROS DE LA PERSONA MORAL EN MENCIÓN LO ES: LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MONTAJES DE EQUIPO, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y DE TUBERÍAS, OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA LOCALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS, POR LO QUE LA MORAL MENCIONADA DISPONE DE LOS ELEMENTOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **ASÍ MISMO DENTRO DEL MISMO INSTRUMENTO MENCIONADO EL C. MARGARITO GÓMEZ GALLARDO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V."** Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] Y CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **PGY090715242.**

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE DEL ROSAL NÚMERO 2521, COLONIA 3 DE MAYO, TEHUACAN PUEBLA; C.P.75765,** EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE SE OBLIGA, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA, A NOTIFICARLO POR ESCRITO A " LA CONTRATANTE"; EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ESTABLECERSE EN EL NUEVO DOMICILIO, ASÍ COMO A ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DEL NUEVO DOMICILIO FISCAL, CON DOCUMENTOS OFICIALES, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS EROGACIONES QUE SE SUSCITEN, PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN, SERÁN A CARGO DE LA MISMA.

II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTATAL Y MUNICIPAL Y EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL SUMINISTRO DE DICHA ADQUISICIÓN.

II.6. QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, ECONÓMICA ASÍ COMO LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN SOLICITADA POR "**EL ORGANISMO OPERADOR**", HABIENDO CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD EN ESTE CONTRATO.



II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14, 15, FRACCIÓN III, 25, 45, 47, FRACCIÓN IV INCISO A), 67, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, Y 127 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y 1, 71 DE SU REGLAMENTO.

ESTABLECIENDO AL EFECTO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

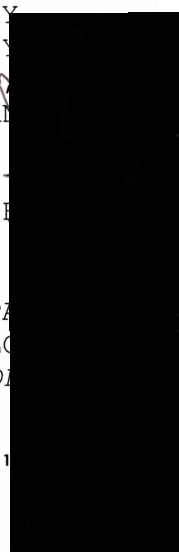
"EL ORGANISMO OPERADOR" CONTRATA EL SUMINISTRO DE "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LE PROVEA DE "280 M3 DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 Y 4200 LITROS DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60", DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A: SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, A LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ADEMÁS A:

I. ABSTENERSE DE EJECUTAR ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR LO QUE EN CASO DE DEJAR DE SUMINISTRAR LA ADQUISICIÓN DE "280 M3 DE



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de acceso, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción III, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción III, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

CONCRETO ASFALTICO AC-20 Y 4200 LITROS DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60", PODRÁ SER SOLIDARIO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA O BIEN EN LA REPRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD PARA CON "EL ORGANISMO OPERADOR".

TERCERA. IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO OPERADOR" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO EL PRECIO FIJO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: LA CANTIDAD DE \$910,389.20 (NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 20/100 M.N.), MÁS EL IVA POR EL IMPORTE DE \$145,662.27 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 27/100 M.N.) POR CONCEPTO DE "ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA"; DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1,056,051.47 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS, 47/100 M.N.), QUE INCLUYE EL TOTAL DEL CONCEPTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, IMPORTE QUE SE PAGARA A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA UNA VEZ QUE LA CONTRATADA HAYA PRESENTADO O EMITIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, TOMANDO COMO REFERENCIA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER EN EL AÑO 2017.

CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TANTO EL TIEMPO DE LA ENTREGA DE "280 M3 DE CONCRETO ASFALTICO AC-20 Y 4200 LITROS DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIÓNICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60"; OBJETO DEL MISMO, SERÁ DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA FECHA DE GARANTÍA DE LOS MISMOS YA SEA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO; NO PUDIENDO PRORROGARSE EL MISMO SINO ÚNICAMENTE MEDIANTE CONVENIO O CONTRATO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

"EL ORGANISMO OPERADOR" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACTURAS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ADQUISICIÓN ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE, PAGOS QUE DEBERÁN REALIZARSE AL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE "EL PROVEEDOR" Y A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA UNA VEZ QUE LA CONTRATADA HAYA PRESENTADO O EMITIDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ COMUNICAR A "EL ORGANISMO OPERADOR", POR LO MENOS CON UNA ANTICIPACIÓN DE (24) VEINTICUATRO HORAS LA ENTREGA DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y PREVIA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR; LO ANTERIOR, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de acceso IV. Fundamentándose conforme lo establece el artículo 2.º de la fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 11.12 fracción XI. XII. 116. Información Pública de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 14.8 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 107, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y QUE SERÁN PAGADAS EN EL LAPSO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SEXTA. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EN CASO DE REQUERIR DE PERSONAL QUE COLABORE EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ASUME PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDE, MOTIVO POR EL QUE RELEVA A **"EL ORGANISMO OPERADOR"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LABORAL QUE PUDIERA DERIVARSE DE ESA RELACIÓN LABORAL.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE VERBALMENTE, POR ESCRITO O CUALQUIER MEDIO CONVENCIONAL O ELECTRÓNICO, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE REALICEN PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA QUE SE GENERE, DESARROLLE Y OBTENGA CON MOTIVO DEL MISMO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, RAZÓN POR LA CUAL, QUEDAN OBLIGADAS A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA MISMA, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO O CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES COMPETENTES; ESTA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA"**, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ SER PUBLICADA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESULTEN APLICABLES A **"LAS PARTES"**.

ASÍ MISMO, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ PROPORCIONADO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DEL **ORGANISMO OPERADOR**. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IV QUE DICE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, ASÍ COMO ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE COMUNICAR A LA SECRETARÍA O AL COMITÉ MUNICIPAL CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS, LA ENTREGA DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O INICIO DE ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL CONTRATO; DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL. Y SERÁ ENTREGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de elector. Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción I, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, fracción I, 2 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 15 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.



CONTRATO NO: INV-6ETBACH-OO.TEH/A17/JUR02

		FEBRERO			
No.	Conceptos de Obra	1	2	3	4
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3	7 M3	7 M3	
		\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L.	200 L.	100 L.	
		\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	

		MARZO				
No.	Conceptos de Obra	5	6	7	8	9
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3	7 M3	7 M3	7 M3	7 M3
		\$ 20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L.	100 L.	100 L.	100 L.	100 L.
		\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75

		ABRIL			
No.	Conceptos de Obra	10	11	12	13
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3		7 M3	7 M3
		\$ 20,317.50		\$20,317.50	\$20,317.50
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L.		100 L.	100 L.
		\$ 2,493.75		\$ 2,493.75	\$ 2,493.75

		MAYO			
No.	Conceptos de Obra	14	15	16	17
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20		7 M3	7 M3	7 M3
			\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60		100 L.	100 L.	100 L.
			\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75

		JUNIO				
No.	Conceptos de Obra	18	19	20	21	22
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3	7 M3	7 M3	7 M3	
		\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L.	100 L.	100 L.	100 L.	
		\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	

		JULIO			
No.	Conceptos de Obra	23	24	25	26
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3	7 M3	7 M3	
		\$20,317.50	\$20,317.50	\$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L.	200 L.	100 L.	
		\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	\$ 2,493.75	

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de elector, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

		AGOSTO			
No.	Conceptos de Obra	27	28	29	30
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3 \$ 20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	

		SEPTIEMBRE				
No.	Conceptos de Obra	31	32	33	34	35
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	

		OCTUBRE			
No.	Conceptos de Obra	36	37	38	39
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	

		NOVIEMBRE			
No.	Conceptos de Obra	40	41	42	43
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3 \$ 20,317.50	7 M3 \$ 20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75

		DICIEMBRE				
No.	Conceptos de Obra	44	45	46	47	48
1	SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO AC-20	7 M3 \$ 20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50	7 M3 \$20,317.50
2	SUMINISTRO DE EMULSIÓN SEGÚN REMISIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO DEL TIPO ECR-60	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75	100 L \$ 2,493.75



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de elector. Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11,12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11,18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL ORGANISMO OPERADOR" A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DESIGNEN POR PARTE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A DARLE TODAS LAS FACILIDADES QUE SE REQUIERAN Y A PROPORCIONARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELLO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO OPERADOR".

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ORGANISMO OPERADOR"**, SE OBLIGA A:

A) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL PROVEEDOR"**, LE SOLICITE ASEGURÁNDOSE QUE LA RECIBA SIN RETRASO, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE Y;

B) PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, LAS FACTURAS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS (10) DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA PARA BACHEO DE TOMAS DOMICILIARIAS 6 ETAPA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES EFECTUARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, DE PLEN DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EL PRESENTE CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- SI **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LAS FECHAS CONVENIDAS.

2.- SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.



Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de acceso, Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción I, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción XI, XII, 116, 134, fracción 3, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.



3.- SI "EL PROVEEDOR", NO OTORGA A "EL ORGANISMO OPERADOR" LA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

4.- POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

5.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOSE AVISO CON (15) QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO.

LA RESCISIÓN SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO INVOCADO EN LOS ARTÍCULOS 121, 122 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 123, 124 Y 125 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS.

EL "PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIRÁ FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA ELLO, A FAVOR DE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE; POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRATADO, CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$105,605.15 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 15/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, GARANTÍA CUYA VIGENCIA ABARCA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 126 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ANEXO A ESTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", SE LIBERARA.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento. Los cuales contienen información personal del proveedor en el espacio de firma de su representante legal y sus datos personales. Fundamentándose conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 11, 12 fracción I, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.



NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA CORRECCIÓN O REPOSICIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO OPERADOR" TENGA NECESIDAD DE DEJAR DE UTILIZAR EL SUMINISTRO, SIN CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE NO SERÁ SUJETO DE SANCIÓN LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO DÉ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON (15) QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUBRIENDO ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN RECIBIDO HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL BIEN ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARE UN DAÑO O PERJUICIO A **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.

POR ESTA CLÁUSULA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBTENER, MANTENER EN VIGOR Y A SU COSTA, TODAS LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN CONFORME A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, ASÍ COMO A RENOVARLOS EN SU CASO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS DE MANERA EXCLUSIVA ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", POR LO QUE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS COLABORADORES Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NI LA PRÁCTICA COMERCIAL ENTRE LAS PARTES, CREARÁ UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INCLUYENDO SUS VENDEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS Y SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, HASTA LA FECHA DE GARANTÍA, YA SEA POR DEFECTOS

DE FABRICACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MOMENTO EN QUE SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.


DECIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**", SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TEHUACÁN**, PUEBLA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


"EL ORGANISMO OPERADOR"

LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL OOSAPAT
DE TEHUACÁN, PUEBLA.


ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MORAL PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.

TESTIGOS

C.P. ELOY PORRAS AYLLON.
CONTRALOR INTERNO OOSAPAT.



ING. JUAN GONZALEZ COELLO.
SUPERVISOR DE GERENCIA TÉCNICA OOSAPAT.

Se eliminaron los datos correspondientes a este documento, los cuales contienen información personal del proveedor en específico la firma de su representante legal y su clave de acceso al IV. Fundamentándose conforme lo establece los artículos 2, fracción IV, 5 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla; 11-12 fracción de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11-12 fracción de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.